

de la provincia



irin

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Fiebre intermitente y caque Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anua-

cios para suscriptores, palabra 0'01,-Id. para los que no lo son 0'02.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarlas y territorios de Africa sujetos à la legislación peninsular, à les veinte dias de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el dia en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta,

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Bolezzases Oriciales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencienados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Vic-toria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 28 y 29 de Septiembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La promulgación de la ley de 4 de Julio de 1918, reguladora de la jornada de la dependencia mercantil, sel Reglamento provisional para su iplicación, aprobado por Real decreto de 16 de Octubre de 1918, han creado la necesidad de establecer la inspección sanitaria de los locales y establecimientos mercantiles destinados al internado y permanencia de los dependientes de comercio a quienes se refieren las citadas disposiciones legales.

La inspección de las oficinas y escritorios no está reglado en la ley de la Jornada de la dependencia mercantil más que a los efectos del descanso continuo de doce horas, establecido en el concepto primero del articulo 1.º de la misma. No se ocupa la citada ley de la inspección higienico sanitaria de los locales u oficinas donde prestan sus Bervicics los dependientes de escritorio o de contabilidad. Hay necesidad de subsanar esta omision teniendo en cuenlas aspiraciones legitimas de estos funcionarios particulares, manifestadas en la segunda conclusión del Congreso de empleados de escritorio, celebrado en Sevilla a comienzos del mes de Mayo ditimo, y elevadas inmediatamente a Conocimiento del Gobierno de V. M., consistentes en pedir la higienización de los locales destinados o oficinas o escritorios. Es de indudable justicia y con-Veniencia social atender esta demanda con verdadera efectividad, y como este servicio tiene mucha semejanza con el de la inspección de los locales desti nados al alojamiento de la dependencia mercantil, debe someterse su ejecución Alas mismas reglas.

Los servicios que a estos efectos han de ser prestados por los funcionarios de Sanidad en las diversas poblaciones de España son de caracter local; de consi-Rulente, la ejecución de los mismos se encomienda a los Inspectores municipales de Sanidad; y los honorarios com-pensadores de los trabajos que estos funcionarios practiquen deben guardar armonia con los señalados en otros conceptos afines de las tarifas sanitarias vigentes.

La Inspección general de Saeidad en

cumplimiento de la cuarta disposición general del Real decreto de 24 de Febrero de 1908, que dispone podran ampliar o modificarse las tarifas sanitarias cuando lo impongan las necesidades del servicio, por disposiciones especiales, con informe del Real Consejo de Sanidad, ha presentado una pro-puesta a este Cuerpo consultivo, relativa a los honorarios que deben pagarse a los Inspectores municipales de Sanidad por los trabajos de inspección a establecimientos mercantiles u oficinas de escritorio y de contabilidad, habiando aprobado por unanimidad, diebo Real Consejo la tarifa que, en unión del adjunto proyecto de Decreto, el Ministro que suscribe tiena la honra de someter a la probación de V. M. Madrid, 20 de Septiembre de 1919.

SENOR: 91 803

A L. R. P. de V. M. Manuel de Burgos y Mazo

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Go vengo en decretar lo siguientemo bernación,

1.º De conformidad con el dictamen del Real Consojo de Sanidad, se aprueba la adjuntantarifa de los derechos que deben percibin los funcionarios de Sanidad por los trabajos de inspección que practiquen con arregio a do dis puesto en los articulos 26, 27, 36 g del 51 al 56 del Regiamento de la Jornada de la dépendencia mercantit, asi como por las visitas de inspección giradas a oficinas de escritorio o descontabilidad.

2,º En consonancia con los articulos 51, 52 y 76 de la Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904, y la Real orden aclaratoria de 22 de Abril de 1905, los servicios de que se deja becha mención serán desempeñados en las capitales de provincia de mas de cuarenta mil almas, por los Subdelegados de Medicina; en las de menos de cuarenta mil almas, por los Inspectores provinciales de Sanidad; en las cabezas gades de Medicina y en los pueblos rurales por el Médico titular y caso de haber mas de uno por el de titulo académico superior, o el de mas antiguedad.

3.º Los derechos señalados en las tarifas adjuntas se entenderan adicionados a las tarifas vigentes, y se someterán en su cobro y liquidacion a las formalidades legales establecidas para los demas servicios sanitarios, con arregio a la ley de 3 de Enero de 1907, el Real decreto de 24 de Febrero de 1908 v Reales ordenes complementarias.

Dado en Palacio a veinte de Septiembre de mil novecientos diez y nueve,

uradon is an uselessoon ALFONSO

El Ministro de la Gobernación, Manuel de Burgos y Mazo

(Gaceta 26 de Septiembre) boxin it to es contunt he

Tarifa de derechos por la inspeccion sanitaria, autorizada por la ley de la Jornada mercantil de 4 de Julio de 1918, r aprobada por Real decreto de 20 del actual.

1.º Inspección sanitaria de las casas y locales destinados al alojamiento o internado de la dependencia mercantil, que autoriza el articulo 15 de la ley de 4 de Julio de 1918,

Por la inspección, informe, certificado, anotaciones en los libros, actas y oficios que se extienda en estas visitas con arregio a lo dispuesto en el Regiamento provisional para la aplicación de la lev de la Jornada de la Dependencia mercantil:

a) En poblacionos de menos de 50.000 almas:

Inspección de cada edificio donde se alberguen de uno a cinco dependientes, 5 pesetas.

Idem id, id, de cinco a diez dependientes, 10 pesetas.

Idem id. id. de diez en adelante, 25. b) En poblaciones de más de 50.000

Inspección de cada edificio donde se alberguen de uno a cinco dependientes, 10 pesetas.

Idem id. id. de cinco a diez dependientes, 20.

Idem id. id. de diez en adelante, 50. 2.º Inepección sanitaria de los locales que en un mismo edicio se destinen a escritorios o a oficinas de consabilidad donde presten sus servicios los empleados particulares de este ramo, a petición de las entidades particulares interesadas, o según se disponga por las Autoridad escompetentes.

Por la inspección que se practique y el informe oficial que se emita por el Inspector municipal de Sanidad que

realice este servicio:

(a) En poblaciones de menos de 50.000 almas:

Inspección de cada oficina de escriterio o establecimiento de crédito, donde trabajen de uno a cinco dependientes, 5 pesetas.

Idem id, id, de cinco a diez dependientes, 10.

Idem id, id, de diez en adelante, 25, b) Ed poblaciones de mas de50,000 almas: Inspección de cada oficina de escri-

torio o establecimiento de crédito donde trabajen de uno a cinco dependien-tes, 10 pesetas Idem id. id. de cinco a diez depen-

dientes, 20.

Idem id. id. de diez en adelante, 50.

Madrid, 20 de Septiembre de 1919. Aprobado por S. M. - Manuel de Burgos y Mazo.

(Gaceta 28 de Septiembre)

MINISTERIO DE FOMENTO

Total. --REALES ORDENES

limo. Sr.: Inspirado el Real decreto de 2 del actual en la imprescindible necesidad de reorganizar las Camaras Agricolas provinciales, para que te-

niendo en ellas represe ntación los ver daderos agricultores y ganaderos sean éstos los encargados de la dirección y funcionamiento de dichos organismos y de la adopción de los medios necesas rios para su sostenimiento, puesto que, no imponiéndose por el citado Real decreto gravamen alguno ni recargo sobre la contribución que para las Camaras de Comercio e Industria estableció la ley de 29 de Junio de 1911. deja en libertad a las mismas clases agrarias y ganaderas, para que con completa independencia y autonomia, y sin lesionar directa ni indirectamente los intereses de ninguna de las Asociaciones y entidades agrarias y ganaderas que existan o se constituyan en lo sucesivo en las respectivas provincias, ni en modo alguno entorpezcan su funcionamiento, antes bien, aunando y armonizando los intereses a todas comunes, acuerden cuanto crean procedente y necesario para que el funcionamiento de las Camaras de referencia responda, según las necesidades de cada proyincia o region al fomento y desarrollo de la agricultura y la ganaderia y de cuantos asuntos relpcionados con estas fuentes de riqueza les corresponda, teniendo además en cuenta la necesidad de intensificar y perfeccionar la producción y de establecer corrientes de armonia entre el capital empleado en las explotaciones agricolas y pecuarias, y el trabajo que en ellas representan los obreros del campo; y habiendo de constituirse las Camaras Agricolas provinciales el dia 19 de Octubre próximo, con arregio a la Real orden del 17 del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en la sección inmediata a la de constitución proceda cada Camara con toda independencia y autonomia a la redacción y aprobación del Reglamento para que ha de regirse, y adopcion de los medios que segun las necesidades de cada provincia, crean necesarios para su sostenimiento y desarrollo de los servicios y funciones que por el Real decreto citado les están encomendados, remitiendo una copia del mismo al Ministro de Fomento para su aprobación definitiva,

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y publicación en el Boletin Oficial. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Sep. tiembre de 1919.

CALDERON

Señores Gobernadores civiles,

(Gaceta 26 de Septiembre)

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden, fecha 22 del actual, del Ministerio de Abastecimientos relativa a cambio de horas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, por lo que al servicio de ferrocarriles se refliere, se observen las reglas siguientes:

1.ª A las veinticuatro horas sesenta minutos del día 6 de Octubre próximo (noche del 6 al 7), todos los relojes se 9

retrasarán en una hora, poniéndolos en disposición de marcar las cero horas.

2.ª Los trenes que a las veinticuatro horas sesenta minutos del día 6 de Octubre, antes de ratrasarse los relojes, circulen a su hora o retrasados menos de sesenta minutos, se detendrán en la primera estación adonde lleguen despues de dicha hora y permanecerán en ella hasta que el reloj, después de retrasado, marque la hora de salida.

3ª Los trenes que a las veinticuatro horas sesenta minutos del día 6 de Octubre, antes de retrasar los relojes, circulen retrasados más de una hora, continuarán su marcha con una disminución de una hora en su retraso.

4. Los trenes que tengan marcada su salida de la estación de origen a la una hora cero minutos, lo efectuarán el dia 7 de Octubre cuando el reloj de la estación, de ser retrasado, marque por segunda vez la una hora.

5.ª El tiempo ganado por consecuencia del retraso de los relojes se justificará en las hojas de los trenes y en los partes de las estaciones y demás documentos, por el cambio de hora.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. 1. muchos años. Madrid. 26 de Septiembre de 1919.

CALDERON

Señor Director general de Obras públicas.

(Gaceta 27 de Septiembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm 2128 TESORERIA DE HACIENDA DE BALBARES

Anuncio. — No habiendo satisfecho sus descubiertos por el concepto de industrial-Multas los vecinos de esta Ciudad, D. Aiberto Gonzaiez Vaquer, Mateo Verger Mesquida, D. a Margarita Mir Rossello y D. Juan Gelabert Reus con esta fecha he dictado providencia de primer grado de apremio contra los mismos, pudiendo los interesados satisfacer sus débitos dentro del plazo de cinco dias con sus correspondientes recargos conforme previene el articulo 52 de la Instrucción de Recaudadores.

Palma 30 de Septiembre 1919,—El Tesorero, P. I.—José Llompart.

Num. 2122

ADMINISTRACION ESPECIAL

DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES

Anuncio.—El dia 7 de Octubre próximo a las 11 tendrá lugar en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda y bajo su presidencia la venta en pública y segunda subasta del falucho S. Agustin y sus pertrechos aprehendidos con tabaco de contrabando segun expediente administrativo de este año número 20, rebajado el 15 por 100 de su justiprecio.

	Pesetas
Un falucho de 5'82 m. de es.	The same
lora, 2'06 de manga y 0'67 de puntal.	69'50
Cuatro palangres. Un palo pequeño,	2'55 0'85
Dos remos, uno de ellos roto y una fitora sin valor.	
Total Total	70100

La venta se verificará en un solo lote y no se adjudicará si la posture no cubre la tasación.

Los gastos de subasta y remate se-

ran de cuenta del comprador.

Una vez adjudicada la subasta se requerira a los aprehensores si se hallan presentes para que manifiesten si desean utilizar el dereche de tanteo que les esta reservado por la ley y en caso afirmativo sustituiran al rematante.

Dichos efectos se hallan depositados en la Ayudantia de Marina de Alcudia, donde podrán ser examinados por las personas a quienes interese.

Palma 27 Septiembre de 1919,-El Administrador, Mateo Ros.

Nám. 2116

Tueves a de Octubre de

Menores de un año.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE BALEARES

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas de tracción de sangre o automóvil entre la oficina del Ramo de Palma de Mallorca y las estaciones de los ferrocarriles de Mallorca y Sollér, expediciones de ida y vuelta, bajo el tipo máximo de dos mil quinien tas cincuenta y cinco pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Administración principal de Palma, con arreglo a lo prevenido en el Capitulo I Titulo II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos con las modificaciones establecidas por el Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposi-ciones extendidas en el papel del sello úndecimo que se presenten en la mencionada oficina de Palma, previo cumplimiento de lo que se dispone en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1908, hasta el dia 25 de Octubre próximo a las diez y sie te horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la citada Administración de Palma el día treinta del mismo mes a las once horas.

Modelo de proposición

Don F. de T..... natural de..... vecino de..... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario de ida y vuelta entre la oficina del Ramo de Palma de Mallorca y las estaciones de los ferrocarriles de Mallorca y Soller por el precio de.... (en letra).... pesetas anuales con arregio a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno, y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, y por separado la Carta de pago acreditativa de haber depositado en..... la fianza de... Pesetas.

Palma de Mallorca, 28 de Septiembre de 1919. -Et Alministrador Principal, Francisco Pons.

Num 2096

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADÍSTICO

Sección provincial de Estadística de Baleares

Datos del movimiento natural de esta provincia y de la capital durante el mes de

Agosto uttimo.	De	relnois	Capital
Cifras absolutas de heche	-	VIIICIA	Capital
Nacimientos.	05	210	101
Defunciones.	90	513 426	121 102
			59
Matrimonios. Abortos.	2 3	245	1
Abortos.		0	10000
Por 1.000 habitantes			
Natalidad. Mortalidad. Nupcialidad.		1'55	1'75
Mortalidad.		1'29	1'47
Nupcialidad.		0'74	0'85
Mortinatalidad.		0'02	0'01
Población de la provinc	ia.		0.884
Población de la capital.		6	9.270
Nacidos			
Nacidos		200	AR
Varones.		276	67
Hembras.	4.0	287	54
Total.		513	121
Total Total Service Service			STATE OF THE PARTY
Legitimos.	267	489	109
Ilegítimos.		14	4
Expósitos.		10	8
Total.		518	121
UG BERNER STATE		===	===
Abortos			
Nacidos muertos.		6	1
Muertos al nacer.			
Muertos antes de las 24	bo -		
ras.			
OTHER DE MO OF	3 12		
Total.		6	1
Fallecidos			6 ==
Varones.		198	49
Hembras.	10	228	Street Street
LIGHTOTAS.	000	BAO	
A STATE OF THE PARTY OF THE PAR		THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	

Total.

496

			- I
1	Menores de 5 años	88	21
		839	81
	A COLOR		
	Total.	427	102 1
矍	_		-
覂	En establecimientos benéficos		
F	Menores de 5 años.	7	7
菱	De 5 y mâs años.	23	19
篡		-	
8	Total.	80	26
Ħ	600	-	-
R	En establecimientos peni-		
1	tenciarios.	1	
	er.		-
	Defunciones clasificadas p	or cau	sas
3	de muerte	vincia (anital
1	Fiebre tifoidea (tifus abdo-	VIIICIR C	apical
1	minal).	7	6040
ı	Fiebre intermitente y caque-		-
ı	xia palúdica.	1 15	1052 may 6
4	Coqueluche.	200	213 80 6
	Gripe.	and Jun	Ritter a
	Cólera nostras.	1	1
-	Enfermedades epidémicas	8	202 0 3
-	Tuberculosis de los pulmo-	W 10 10 Au	
1	nes.	28	8
1	Tuberculosis de las menin-		Sec.
1	ges.	2	1
п	Otras tuberculosis.	4	2
1	Cancer y otros tumores ma-	101940	es ter
ı	lignos.	21	6
П	Meningitis simple.	20	8
п	Hemorragia, apoplejía y re-	1508 0	Leina
п	blandecimiento cerebra- les.	07	6
и	Enfermedades orgánicas del	41	
81	corazón.	51	1 13
п	Bronquitis aguda.	7	10
1	Bronquitis crónica.	70	2
1	Neumonía.	10	3
н	Otras enfermedades del apa-	BEGGS.	00
ı	rato respiratorio (excepto		
н	la tisis).	16	2
П	Afecciones del estómago (ex-		HP CY.
н	cepto el cáncer).		201011
ı	Diarrea y enteritis (meno-		SM
ı	res de dos años).	84	6
п	Apendicitis y tiflitis.	1	1
П	Apendicitis y tiflitis. Hernias. Obstrucciones intestinales.		
п			1
н	Virrosis del higado.	8	1
	Cirrosis del hígado. Nefritis aguda y mal de Bright.	10	4
8	Tumores no concessors w	10	*
	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los		
ı	órganos genitales de la	of off	D .
	órganos genitales de la mujer.	1 (50	
	Capiticamia material (no-		
	bre, peritonitis, flebitis		
	puerperales.	CHO LA	
	Otros accidentes puerpera-		
4	les. of . w. of so della .	1	O STATE OF
1	Debilidad congénita y vicios	195 H	3 10 30
	de conformación.	8	816
-	Senilidad.	28	4
V	Muertes violentias (excepto el suicidio).	क करा व	south
	Otros onfo	10	. 2
1	Osras entermedades.	105	AL.
	Enfermedades desconocidas	10	6
1	o mal definiders.	10	O MEDIN
1	Total.	400	100
1	- Color Color	240	102

Palma 22 de Septiembre de 1919.—El Jefe de Estadística, Damián Serra.

Num. 2106

D. Francisco Bareeló y Caimari, Alcalde Presidente del Excmo, Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que por el arrendatario del arbitrio de vin os, bebidas espirituosas y alcoholes, me ha sido presentada relación de contribuyentes deudores al citado arbitrio correspondientes al primer trimestre de ampliación y primer trimestre del actual ejercicio y ampliando y cumpliendo ha instrucción de 26 Abril de 1900, he dictado la siguiente providencia:

«Vista la anterior relación y espirados los plazos habileis que señalaron a los contribuyentes se gún edicto de cobranza que se insertairon en el BOLMTIN OFICIAL y periódicos de la localidad, sin que hayan hecho efectivas sus cuetas, usando de las atribuciones que me confiere la Instrucción de 26 Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del cinco por ciento sobre sus respectivos descubiertos, en la inteligencia que transcurrido el plazo de cinco dias, a

contar desde la publicación de la presente no satisfacieran los morosos el principal y recargos referidos, se decretará el apremio de segundo grado que consiste en el recargo del quince por ciento con embargo de bienes y enagenación de los mismos en la forma que preceptua el art.º 66 de la citada Instrucción.

Palma 26 de Septiembre de 1919. - Francisco Barceló.

Núm. 2129

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Habiendo quedada desierta la primera subasta intentada para construcción
de un cobertizo destinado a plaza de
abastos del sufragáneo de esta villa
S'Arracó, se anuncía una segunda para
el dia 19 del próximo venidero Octubre,
que tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las nueve por medio de pliegos
cerrados con arreglo al de condiciones
que obra en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de tres mil quinientas pesetas y no se admitirán proposiciones que excedan de esta suma.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores constituir en Depositaria como fianza provisional el 5 por 100 del valor objeto de este contrato, debiendo el rematante aumentaria en concepto de definitiva hasta el 10 por 100 de la cantidad en que haya sido adjudicado el remate.

Lo que se hace público por medio de este edicto, para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Andraitx 29 Septiembre 1919.—El Alcalde, Pedro José Jofre.—P. A. del A.—El Secretario, Jaime Porcel.

Núm. 2097

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Debiendo procederse a la fijación de las utilidades de todas clases radicantes en este término, que han de servir de base para el señalamiento de cuotas en los repartimientos general sustitutivo del de consumos y para cubrir el déficit del presupuesto del corriente ejercinio da 1919.20; se invita a los propie. tarios de todas clases para que presenten sus respectivas declaraciones u observaciones en esta Consistorial durante el plazo de diez dias a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que, los que no las presenten en dicho perio. do, se entenderá renuncian este dereecho y les serán aquellas fijadas por la Junta municipal, sin derecho a reclamación.

Capdepera 26 de Septiembre de 1919.

—El Alcalde presidente, Juan Vaquer.

—El Secretario, Pedro José Vaquer.

Num. 2115

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Aprobadas por este Ayuntamiento sancionadas por la Junta Municipal de asociados las rectificaciones proceden tes en el reparto sustitutivo del de Conen el general para cubrir el deficit del Presupuesto que rigieron en 1918 y se utilizan en el presente ejerci cio económico de 1919 a 1920 en virtud de las facultades que otorga la Real or den del Ministerio de Hacienda de 13 del corriente mes, por el presente edicto se anuncia que los expresados documentos permanecerán expuestos al poblico en la Secretaria del Ayuntamien. to por término de quince dias hábiles, a contar desde el siguiente al de la insel ción de este anuncio en el Boleris OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen conve nientes contra las rectificaciones acof

Sineu, 28 de Septiembre de 1919.—El Alcalde, Francisco Crespi.—P. A. de la Junta Municipal; El Secretario, Juan Forragut.

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento, respectivas al año 1918 y primer trimesire do 1919, con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Sindico, se hace público que las mismas se hallaran de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince dias, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones u observa ciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ningu-

Alcudia 29 de Septiembre de 1919. -El Alcalde, Francisco Qués

Núm. 2114 SERVICIO AGRONOMICO NACIONAL

Estación Enológica de Felanitx

Consejos prácticos para obtener vinos sanos Se sufficaran todas las vendimias empleando metabisulfito de potasa, gas sulfuroso líquido o utilizando el producido por la combustión del azufre.

En la mediana y pequeña propiedad dése la preferencia al metabisulfito de potasa, que es más práctico.

Pisada la uva y antes de echarla al lagar, rociese con una disolución de metabisulfito,

Cómo se prepara esta disolución?

En una damajuana de unos 16 livros ponganse 13 litros y medio de agua y 3 kg. de metabisulfito, cuyo conjunto dara 15 litros de disolución sulfurosa. Cada litro contendrá: $\frac{3000}{15}$ = 200 gramos de metabisulfito.

Preparese con dos o tres días de anticipación y agitese de vez en cuando para facilitar la disolución de los cristales de metabisulfito.

de

vir

-18

ane

10

7

rci-

tud

or-13

en.

8, 8 181

uyo

1181

146.

cot.

La bombona no debe estar destapada mas que el tiempo indispensable para sacar su contenido en el momento de utilizarse.

Qué cantidad debe emplearse de dicha disolución?

En términos generales sulfitese en Mallorca para la vinificación en tinto a razón de unos 15 gramos de gas sulfuroso por H.º demosto.

Si hiciéramos la cuenta teniendo presente que el metabisulfito de potasa da Practicamente la mitad de su peso en dicho gas, un litro de la disolución de la damajuana servicia para tratar la vendimia de unas 2 carretadas, de 12 a 13 quintales mailorquines.

El metabisulfico cuesta actualmente unas 4 pesetas kg Con la disolución de la damajuana se pueden tratar unas 30 Carretadas de vendimia, lo que grava el cuartin en poco más del 1 décima de

Cuando no sea posible llenar en una Jornada un lagar, conviene emplear mayor cantidad de disolución durante el primer o primeros días, disminuyénlota en los sucesivos y haciendo que esta disminución venga compensada por el aumento habido al principio.

Ventajas que reporta el empleo de la disolucion anterior.

Aumenta el grado alcohólico, por permitir que vivan en un medio mas puro los fermentos alcohólicos. Aumenla el extracto seco por ser un disolvente de ciertas materias extraculvas, Aumen la la acidez fija por evitar la absorción de algunos ácidos por los fermentos patogenos. Queda el vino con menes acidez volatil y preservado contra muchas enfermedades y aiteraciones. Regulari-2a y disminuye la temperatura de fermentacion. Y finalmente da mas finura a los vinos abrillantándolos en menos

Conviene anadir algo mas al mosto? Sin ser absolutamente indispensable, los vinos mejoran si se añade a la ven-

500 a 1500 gramos de acido tartrico, ; conviene echar en el interior 2 o 3 litros 🖫 segun que la vendimia sea verdosa o muy madura) por carreteda. El acido tártrico se emplea disuelto previamente en mosto o en un poco de agua.

Y unos 600 grs. de fosfato de cal tambien por carretada. Este producto se echa a la vendimia del mismo modo que el yeso, esto es, espolvoreando el fruto con él.

Otras operaciones a que debe someterse la vendimia.

Ordinariamente convendrá desrasponar; se obtienen asi vinos mas finos y de mejor graduación.

En el primer o primeros dias y hasta que la fermentación se declare de una manera franca en toda la masa puesta a encubar, efectéese el remontaje del

Mañana y tarde sumérjase el sombrero, esto es, hágase descender, de modo que quede bien bañada de mosto la masa flotante del orujo.

Vigilense las temperaturas de fermentación; éstas no deben pasar de 32 grados. Dése la preferencia a los lagares pequeños; los grandes de 1000 y plco de quintales no conviene llenarlos en su totalidad y aun en los pequeños se dejará sin llenar una altura de 20 a 30

Descúbase cuando el pesa mostos marca O grados o antes si se ha paralizado la fermentación y no hay medio de reactivaria.

Trasiegos y rellenos

Trasiéguese el vino en Noviembre, en Febrero, Marzo y en otoño. En las bodegas poco frescas, dése otro trasiego antes de los calores de verano.

Relienos, cuantos sean precisos; inme diatamente de pasada la fermentación lenta, los envases deben estar constantemente llenos, colmandolos con vino absolutamente sano y del mismo tipo.

Lo dicho hasta aqui constituye las normas mas elementales de la ciencia enológica; pero los resultados que buscamos serán aleatorios si a todo no preside la más escrupulosa limpieza.

Autes de empezar la vendimia hágase limpieza general en la bodega, barriendo, blanqueando, quemando azufre (unos 4 gr. por metro cúbico de ca pacidad de local). Si la humedad ha producido mohos, se fregarán las partes manchadas con lejia caliente o se tratarán las superficies enmohecidas con una lechada formada en la propor-

ción siguiente:

Cal viva. 100 partes.

Cioruro de cal. . . 10 id. Suifafo de cobre. . . 10 id.

preparandola de la siguiente manera: Se forma con la cal una lechada ordinaria a la cual se agrega el clururo, agitando para favorecer la mezcla y a és. ta se añade el sulfato disuelto en agua.

Si a causa de algun accidente se de rrama el vino en el suelo, riéguese la superficie mojada con alguna de las soluciones siguientes: sulfato de cobre al 6 por 100, sublimado corrosivo al 1 por mil o metabisulfito de potasa al 20 por 100. Con esta última se lavará la madera de los envases cuando al derramarse el vino o filtrar por las juntas quede manchada.

Los toneles, cubas, barricas y demas envases de madera deben estar limpios exteriormente. Los cinchos o aros deben ser galvanizados o pintados al minio; pero es en el interior de di chos envases donde se extremarán los cuidados.

Los envases, si son nuevos, la mejor manera de prepararlos para recibir el mosto o vino es tratarlos por el vapor, a ser posible a presion, dejandolos enfriar luego y tratandolos con qua disolución al 5 por 100 de ácido sulfúrico; se lavaran después con agua abundante, se dejará escurrir, se azufrarán y cerraran. Cuando no se disponga de vapor puede utilizarse el agua salada hirviente (400 gr. de sai en 5 litros de agua por hectólitro de cabida.

Para los envases viejos y alterados es conveniente determinar la clase e intensidad de la alteración para prodimia en el momento de echarla al lagar de ceder en consecuencia, para lo cual de Julio de 1910, se publica este hacho

de vino sano y caliente haciendo que moje bien las paredes; se deja en reposo 24 horas y se somete a la degustación; así se reconocerán con mayor facilidad los defectos que pueda haber contraido la madera.

Si han contenido vinos picados o vueltos, trátense por una disolución de cristales de sosa al 10 por 100, luego por agua clara, terminando por un lavado de ácido sulfúrico (oli de vidriol) al 5 por 100, siguiéndole varias pasadas con agua limpia.

Si presentan olores a podrido o a moho dar los tratamientos indicados para los envases agrios y ademas llenarlos con una disolución de permanganato de potasa (100 grs. de permanganato en cristales por cada H.º de agua.) Para las tinas muy grandes, la dosis de permanganato se regula poniendo de él 1 kg. por cada 100 H.ºs de cabida. Vaciado el recipiente de la disolución permangánica, se lava abundantemente has:a que; el agua resulte sin color y de gusto normal.

Las cafferias, sifones, tubos y material de goma se lavaran con disoluciones de cristales de sosa al 5 por 100 lavando luego con agua clara.

Esta disolución sirva también para la limpieza y desinfección de los mate riales de hierro, cobre, latón, palas-

Terminadas las operaciones de vinificación, déjase local, maquinaria, envases y utensilios tan limpio, aseado y con tanto orden como se dispone el resto de

Y por último, póngase un cuidado especial en conservar sanos los envases vacios.

Núm. 2130 CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en el cumplimiento del orden superior dimanante del sumario que con el n.º 82 de 1916 se instruyó en este Juzgado sobre disparo y le siones contra Damian Lopez Soler, se cita al testigo Pedro Gonzalez Soler para que el dia once de Octubre próxi mo y hora de las diez comparezca ante la Sección 2.ª de la Audiencia provincial de Aimeria para asistir a las sesiones del juicio oral en la expresada causa, apercibido de que si no lo verifica le parara el perjuicio a que hubiere

Vera 26 de Septiembre de 1919. -El Secretario Judicial, Ldo. José Ortiz.

Núm. 2119

GRUPO DE ESOUADRONES DE MALLORGA

El 11 de Octubre próximo a las 11 se venderá en pública subasta en el cuartel de Caballeria de esta Plaza una yegua de desecho del referido Grupo, a la que unicamente podrán tomar parte los que actediten ser agricultores o ganaderos, mediante la presentación de los correspondientes recibos de contribu ción rústica o pecuaria.

Palma 29 de Septiembre de 1919.-El Comandante Mayor .-- P. A. -El Capitan Auxiliar, Luis Mesana.

Núm. 2109

D. Juan Mora Querglas, Teniente de Artilieria de la Comandancia de Menorca, Juez instructor del expediente instruido, para justificar el hecho, mediants el cual, se propone el in greso en la Orden Civil de Beneficencia del arallero de esta Comandancia Miguel Riera Dea.

A las diez horas de la noche del nueve de Junio del año actual y con motivo de haber caido al agua en el puerto de Mahon, el niño de nueve años Gabriel Rosello Vinent fué sacado del fondo del mar por el expresado artillero. con exposición de su vida; en cumplimiento de lo prevenido en el articulo 5.º del Regiamento de dicha orden, aprobado por Real Decreto de 30 de Diciembre de 1857 y Real Decreto de 28

en los periódicos oficiales, a fin de que, si alguna persona tuviese que hacer manifestaciones en pro ó en contra de su exactitud, se presente en este Juzgado, sito en las oficinas de Artilleria (Mahón) en el término de treinta dias a contar desde el siguiente al de la publicacion de este Edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares para oir sus declaraciones, bajo apercibimiento de que, pasado dicho plazo, no serán atendidos sus informes.

Dado en Mahon a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.—Juan Mora.

Núm. 2059

D. Clemente Porcel Serra, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Santa

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el articulo 66 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifiquese a los contibuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecucion y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallandose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesoreria de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, segua dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber.

Nombres y apellidos de los deudores

	and the latest desired
	5.70
	3'04
1	2'60
	2'28
	1'96
	2'50
9.	2'28
	2'28

Palma à 15 de Septiembre de 1919.— El Recaudador, Clemente Porcel.

ANUNCIO

Por 2'50 pesetas enviamos un talonario de 100 recibos para la Loteria de Navidad, con el número, nombre y pueblo que nos remitan.

PARA IMPRESOS

SELLOS CAUCHO Y METAL

MANUEL LÓPEZ ORTEGA (HIJOS)

Encomienda, 20. dup.--Apartado 171

Consultense precios.

Se admiten Corresponsales,

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ALCUDIA

CUENTA del quinto trimestre de 1918-19

Primera parte.—Guenta de Caja	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior. Ingresos en el trimestre de esta cuenta,	23 55 4679 35
CARGO	4702'90
Existencia para el trimestre que sigue.	9'94

Segunda	parteCuenta	por Conceptos	
---------	-------------	---------------	--

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	594'35	118'87	713'22
Montes.	5069'00		5069'00
Impuestos.	3448'00	807'50	4255'50
Beneficencia	113'10		135 72
Instrucción pública.	and the same of th	,	
Corrección pública	S. C. Lan		
Extraordinarios, .		318'75	318'78
Resultas.	2'11	,	2'1.
Rc. para cub. el déficit	16488'69	3411'61	19900'30
Reintegros	0 E 00 0 F		101 30
Cargo pesetas.	25715 25	4679 35	30394 6
- The Board of the Control of the Co			F1 21 20 11 (1)
PAGOS	a He edilli		
Gastos del Ayunt,º			6340'8
Policia de seguridad.			
Policia urbana y rural	894'40	91'25	1985 6
Instrucción pública.	1272 50	198 75	1471'2
Beneficencia	467 90	211'20	678'1
Obras públicas.	771'14	288 63	1059'5
Corrección pública	368'23	63'03	
Montes,			892'3
Cargas			17182'7
Ob, de nueva construc		Tobare !	
Imprevistos		82'50	846'4
Resultas			(210)
Data pesetas.	. 25691 70	4692 96	30384 6

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE SANTA MARIA

CUENTA del primer trimestre de 1919

Primera narta - Cuenta de Cala

Tituet a batte auction as and	CONTRACTOR OF THE PERSON NAMED IN COLUMN NAMED
Existencia en fin del trimestre anterior . Ingresos en el trimestre de esta cuenta	3045'98 3432'66
CARGO	6478'64 3416'76
Existencia para el trimestre que sigue.	3061'88

Segunda parte. - Cuenta por Conceptos

INGRESOS	del trimestre		de las
Propios.	38 .003	in astron	100 00 100
Montes		altono et	eunoad .
Impuestos	. 1614'18	260'19	1874'37
Benificencia		ic	1130 120 613
Instrucción pública.		nil es torus	STOROLD
Corrección pública.			2 C 3 D . O.
Extraordinarios	868'33		868'33
Resultas	500'94		SECURITY TO SECURE SECURITY
Rc. para cub. el déficit	22534'12	3172'47	25706:59
Reintegros		F- POH BOAS	real he s
Cargo pesetas.	. 25517'57	3432'66	28950 23
DAGOS		and an in	n' ceue
PAGOS	. 6331'10	240'72	6571'82
Gastos del Ayunt.º			523'39
Policia de seguridad.			2088'55
Policia urbana y rural Instrucción pública.	1450.00	The second secon	- 450100
Beneficencia.	255'25		346'42
Obras públicas,	1602'11		
Corrección pública.	2'00	CONTRACTOR OF STREET	2'00
Montes.		17 23 0 57 5	No. No. Total
Cargas.	. 10648'60	1235'74	11884'34
Ob, de nueva constru	CONTRACTOR OF STREET	Section 3.00	garde good
Imprevistos.	. 887'44	237'30	1124'74
Resultasii.	STATE OF THE PARTY	ALL CAN DELLA	TOURD TO
	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE		

En Alcudia a 30 de Abril de 1918.—El Depositario, En Santa Maria a 1.º de Abril de 1919.—El Depo-Bartolomé Ventayol.—El Secretario-Contador, Sebastián Ventayol.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Qués. Monserrate Bestard.—V.º B.º—El Alcalde, Calafat.

DEPOSITARIA DEL AYUNT,º DE IBIZA

CUENTAidel primer trimestre de 1919

Primera parte.—Cuenta de Caja	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior. Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	 887'28 17981'08
Cargo	 18868'88 18022'4
Existencia para el trimestre que sigue.	845'9

INGRESOS	Saldo lel trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	248'72	124'36	878'08
Montes			
Impuestos	3726'05	2738'55	6464'60
Beneficencia	DAKO	MOAN .	,
Instrucción pública.	4369'85	4065'39	8435'24
Corrección pública	2906'55		5011.39
Extraordinarios	3615'00	563.30	4178'30
Resultas Sosta and	sometho r.	end summen.	\$, 20[3310]
Rc. para cub. el déficit.	10032'76	8384'61	18417'37
Reintegros	3 00 > 00	wide pure	100000
Cargo pesetas.	24898'93	17981:05	42879.98
PAGOS			
Gastos del Ayunt.º .	3312'00	2789'42	6101'42
Policia de seguridad	938'09	877'49	1815'58
Policia urbana y rural.	3400'41	964'15	6364'56
Instrucción pública	4093 22	1749 23	5842'48
Beneficencia	1087 60	799'35	1886'98
Obras públicas	1187'13	1182'05	2369'18
Corrección pública.	0 5093132	4342 69	9436'0
Montes			
Cargas	4944'78	5080'03	10024'8
Ob. de nueva construc.	000000 \$ 0000	Ser Series	2
Imprevistos	990'60	238'00	1228.6
Resultas	0093		
Data pesetas	27047.18	18022.41	45069'50

En Ibiza a 31 de Marzo de 1919.-El Depositario, B. Ramon Capmany.—El Secretario, Juan Matutes.— V.º B.º—El Alcalde, Hernandez.

Núm. 1379

DP.º DEL AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

CUENTA del quinto trimestre de 1918-19

07:8	Primera	parte.	-Cuenta	de	Caja
14 32		, Fa			TATE OF

Existencia para el trimestre que sigue

Ingresos en el trimestre de cada cuenta .	•10	2903'87
CARGO		3215'71
Data por pagos verificados en igual trimestr	8.	8190'88

24'88

INGRESOS	Saldo del C trimesrre anterior	en este	TOTAL de las peraciones
Propios.	W.A.	156'09	156'09
Montes.	10	20	
Impuestos.	914'00	597'85	1511'85
Beneficencia		, x	
Instrucción pública.	TOP BY THE		*
Corrección pública.	b ownsols:	1.50 >	
Extraordinarios.	21'00	45'36	66'36
Resultas	139'96	0.00	139'96
Rec, para cubrir el déficit,	8839'21	2104'57	10943'78
Reintegros, 27 99.M.	PARA		,
Cargo pesetas.	9914'17	2903'87	12818'04
DAGOG		1,01	in a
PAGOS	200140	600160	2074628
Gastos del Ayuntamiento,	2200170	690'62	2957'38
Policia de Seguridad	JE CHAM	698'00	1247'00
Policia urbana y rural.	549'00	090 00	160'00
Instrucción pública,		55'00	
Beneficencia	1399'05		
Obras publicas	391/75	BMA304 15	095 90
Corrección pública	at.		
Montes	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	950'17	5428'11
	THE CAMPANA	100.93	3440
Ob. de nueva construcción.	357'83	492'94	850'77
Imprevistos	357 03	777 77	3, 11
	2600100	2700'00	12793'21
Data pesetas.	. 9602'33	3190 00	12793 21

En Santa Eugenia a 10 de Abril de 1919.— El Depositario, Jaime Oliver.—El Secretario-Contador, Pedro J. Vidal;— V.º B.º—El Alcalde, Antonio Bibiloni,

Num. 1521

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE VALLDEMOSA

CUENTA del quinto trimestre de 1918-19

ı	A STREET OF THE PERSON OF THE PARTY OF THE P	Pesetas
l	Existencia en fin del trimestre anterior	11464 '24 8988 '27
	CARGO	15402'51

Data por pagos v	erificados en	igual	trimestre.	3883'20
Thirt aris on al		25792 (4)		12019/81

Segunda parte. - Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios, , , , , , ,	1738'20	347'64	2085'84
Montes,	277'00	21'20	008100
Beneficencia,		STATE OF STA	298,30
Instrucción pública,			ALLES OF THE
Corrección pública			
Extraordinarios,	10540'07		10540'07
Resultas	57'80		58'70
Rec. para cubrir el déficit . Reintegros.	21029'74	3509 43	24599'17
Cargo pesetas	33642'81	3938'27	37581'08
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	6132 32		7306'11
Policia de Seguridad	300'00	75,50	375'00
Policia urbana y rural,	1552'00		1906 25
Instrucción publica.	650'00		800'00
Beneficencia.	353'85	24'65	378'50
Obras públicas	5715'61	en ne obin	5715 61
Corrección pública,	239'78	ndu appa	239 78
Montes	6600106	87-27-64	00.2 700
Cargas.	6635'16	1605'51	8240'67
Ob. de nueva construcción . Imprevistos	599'85	ALLE BOY	
Resultas	244 02	1 0 MB	599'85
Data pesetas.	22178'57	3383'20	25561'77

En Valldemosa a 1.º de Abril de 1919.—El Depositario, Matias Fiol.—El Secretario, Francisco Vidal.—V.º B.º—El Alcalde, Felio Morey,

Núm. 1414 DP.º DEL AYUNT.º DE MARIA DE LA SALUD

CUENTA del quinto trimestre de 1918-19

Primera parte, - Cuenta de Caja

Existencia en fin del trimestre anterior	. 4684'59 . 2188'01
OARGO	Mary Control of the C

Existencia para el trimestre que sigue. . .

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operacione
Propios	662'46	10'58	673'0
Montes	,	,	
Impuestos,	1057'50	46'70	1104'2
Beneficencia,	UNIVERSE	130	,
Instrucción pública	10		,
Corrección publica	ARRID, DIE	1	1010
Extraordinarios	d ·	200 D	2
Resultas	3368'48	NAME OF	3368'4
Rec. para cubrir el déficit	14512'36	2057'73	16570'0
Reintegros,	50'00	18'00	68'0
Cargo pesetas	19650'80	2133'01	21783'8
PAGOS Gastos del Ayuntamiento. Pòlicia de Seguridad Policia urbana y rural. Iustrucción pública, Beneficencia. Obras públicas Corrección pública. Montes.	5825'00 150'00 936'84 284'00 2524'75 181'00 3 4514'77	37'50 224'71 303'75 46'31 1111'03	284°0 2828°5 227°3 5625°8
Cargas, Ob. de nueva construcción, Imprevistos Resultas	549'00		18149'3

sitario Gabriel Jorda,—El Secretario Contador, Juano nell.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Jorda.

PALMA, -- ESCURLA-TIPOGRÁFICA